



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2020-00094** 00

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Contestada como se encuentra la presente demanda, sin que la demandada hubiera presentado oposición a las pretensiones de la misma, expresando por el contrario que es consciente de los derechos y también de los deberes que le asisten al señor YONEY CAMILO PUERTA TANGARIFE como padre de su hija, se dispone requerir a la señora ELIZABETH GOMEZ QUINTANA progenitora de la misma para que en el término de la distancia suministre los datos del señor JOSE GIOVANNY ASPRILLA a efectos de NOTIFICARLE la presente demanda., como quiera que este proceso, data del año 2020, y existe prueba de ADN con probabilidad de paternidad del 99.999999%, practicada a, la demandada, el demandante y la menor de edad, y notificada la demandada en impugnación, aun no se realiza la vinculación de quien aparece como padre biológico en el registro civil de nacimiento de la menor sujeta a este proceso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

